

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0178

Clase: Ejecutivo

Por cuanto el título valor cumple con las exigencias de los artículos 621, 622 y 709 del Código de Comercio –entre otras disposiciones- así como las que señala el art. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem*, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **GC INGELECTRICA S.A.S. y HECTOR HAIR VALBUENA MARTIN (avalista)**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré N° 508741

1.-\$ 318´000.000 por concepto de capital contenido en el pagare allegado como base de la ejecución.

2- \$19´ 231.304, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución.

3.-Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal permitida por los artículos 884 del C.Co, y 305 del C.P., a partir de la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

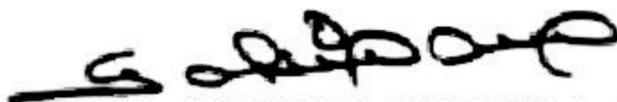
4.-Ofíciase a la DIAN, para lo pertinente

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. y prevéngase, que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconózcase al abogado **ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)